



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MULA EL USO GRATUITO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA CARM, DENOMINADO "TEATRO LOPE DE VEGA", DICHA CESIÓN TIENE COMO FINALIDAD LA GESTIÓN DIRECTA DEL FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO POR EL AYUNTAMIENTO

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 10/12/2020

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 10

ASUNTO: CESIÓN TEATRO LOPE DE VEGA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mula	TOTAL	
2	Valoración de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Presidencia y Hacienda	TOTAL	
3	Informe de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Presidencia y Hacienda	TOTAL	
4	Informe del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes	TOTAL	
5	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda	TOTAL	
6	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
7	Certificación de Consejo de Gobierno de 10-12-12	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a once de diciembre de dos mil veinte



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Mula,

CERTIFICO: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **11 de Septiembre de 2020 a las 13:30**, adoptó el siguiente acuerdo:

CESIÓN TEATRO LOPE DE VEGA – Secretaria/2020/0102

Visto el acuerdo a adoptar remitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con relación el inmueble donde se ubica el cine municipal (Teatro Lope de Vega) y considerando que las condiciones establecidas en la propuesta de cesión se consideran razonables a juicio de esta Corporación.

Considerando que es necesario la adopción de un acuerdo de aceptación de la cesión así como facultar al Alcalde-Presidente para la firma de los documentos necesarios a tal fin.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Aceptar la cesión del bien inmueble denominado "Teatro Lope de Vega" propiedad de la CARM con referencia catastral 2416210XH3121N0001HJ e inscrito en el Registro de la Propiedad de Mula con nº de finca 3.788, Tomo 312, Libro 79, Folio 232, en las -condiciones propuesta por la CARM conforme al borrador de acuerdo del Consejo de Gobierno que se ha remitido a este Ayuntamiento con fecha 8-9-2020

2º.- Notificar este acuerdo a la Consejería de Presidencia y Hacienda.

3º.- Facultar al Alcalde-Presidente, lo más amplio que en derecho proceda para la adopción de las medidas necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

4º.- Dar cuenta de este acuerdo a la Secretaría Municipal para actualización del inventario y efectos oportunos.





Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

Y para que conste extiende el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde de Mula.

Mula, *firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen superior*

Vº Bº





I-OT-041/20

VALORACIÓN A LOS EFECTOS DE CESIÓN DE USO AL AYUNTAMIENTO DE MULA DEL INMUEBLE DENOMINADO TEATRO LOPE DE VEGA, SITO EN MULA. (Expte. 238/2019)

Por petición del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial, procedo a realizar la valoración del derecho de uso por diez años, para ceder al Ayuntamiento de Mula, del inmueble denominado Teatro Lope de Vega. Este inmueble propiedad de la CARM está inventariado con el nº MU/1157, sito en calle Don Pedro Luis 18 de Mula.

El Inmueble se ubica en una parcela que tiene una superficie de 646,00 m², 715 m² según catastro, y una superficie construida de 858,00 m², según datos catastrales con referencia 2416210XH3121N0001HJ, y una antigüedad de 100 años, restaurado y destinado a teatro. Su valor actualizado, teniendo en cuenta su antigüedad y su estado actual asciende a la cantidad de 678.506,40 euros. Se adjunta tasación actualizada.

Para valoración de la cesión por DIEZ años del inmueble, nos atenemos a lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones y A.J.D. en lo que hace referencia al valor del derecho de usufructo, al que se asimila, por lo que se aplicaría un 2 por ciento anual de su valor, de lo que resultaría un 10 por ciento de su valor total.

Valor de cesión de uso por diez años:

$$678.506,40 \times 10 \times 0.02 = \mathbf{67.850,64 \text{ euros.}}$$

INFORME DE VALORACIÓN

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA - INMUEBLE

Descripción:

TEATRO LOPE DE VEGA. MULA



Parcela Catastral 2416210XH3121N0001HJ
Nº Inventario patrimonial: MU/1157

2.- FINALIDAD Estudio valor de mercado.

3.- LOCALIDAD Y ENTORNO MULA. Entorno Urbano

4.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Finca Urbana, destinada a equipamiento.

Superficie solar: **715,00**

Edificabilidad (U2): **2.145,00**

5.- CONDICIONES URBANÍSTICAS

Clasificada en el P.G.O.U. de Mula como Suelo Urbano. Equipamiento
 Altura edificable: Baja + 2.

6.- VALORACIÓN

<i>Valor de mercado en venta (VM) por comparación uso residencial</i>			920,00	€,
<i>Beneficio de la promoción residencial en mercado libre (b)</i>			0,20	
<i>Presupuesto de Ejecución Material</i>			450,00	€,
<i>G.G. y B. I. construcción</i>			19,00	
<i>Honorarios, licencias, tasas,...</i>			15,00	
<i>Presupuesto de Ejecución por Contrata (Cc)</i>			603,00	€,
<i>Costes de urbanización</i>			5,00	€,
<i>Total suma costes de construcción (Ci)</i>			608,00	€,
<i>Costes financieros y comercialización</i>			5,00	
<i>Valor de repercusión del suelo (F)</i>	10,61%	$F=VM \times (1-b) - Ci$	97,60	€,
<i>Valor del suelo EQUIPAMIENTO 70%:</i>		$F \times \text{edificabilidad}$:	146.546,40	
<i>Valor de Construcción</i>		858	620	531.960,00
<i>Valor final de tasación (v.residual estatíco)</i>				678.506,40
TOTAL VALOR DE MERCADO DEL INMUEBLE:				678.506,40



SECRETARÍA DE ESTADO
 DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
 DE LA ASISTENCIA

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 2416210XH3121N0001HJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
 CL D PEDRO LUIS 18(E)
 30170 MULA (MURCIA)

Clase: URBANO
Uso principal: Espectáculos
Superficie construida: 858 m²
Año construcción: 1920

Construcción

Destino
 ESPECTACULOS
 ESPECTACULOS
 ESPECTACULOS
 ESPECTACULOS
 ESPECTACULOS

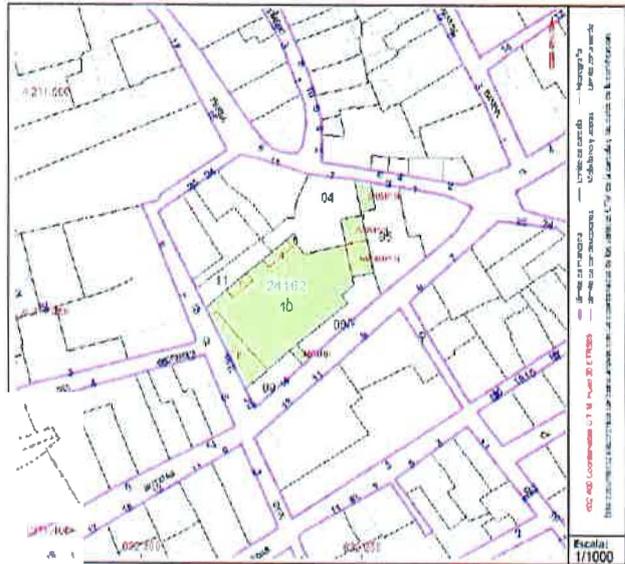
Escalera / Planta / Puerta

0001
 001
 011
 011
 021

002
 10
 10
 70
 70

PARCELA

Superficie gráfica: 715 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal





INFORME

Cesión de uso gratuita a favor del Ayuntamiento de Mula del inmueble con nº de inventario MU/1157, denominado “Teatro Lope de Vega” sito en la calle Don Pedro Luis de Mula.

A instancias de la titular de la Dirección General de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado “Teatro Lope de Vega”, inventariado con nº MU/1157, con la calificación jurídica de demanial, referencia catastral 2416210XH3121N0001HJ e inscrito en el Registro de la Propiedad de Mula con nº de finca 3.788, Tomo 312, Libro 79, Folio 232.

Igualmente consta en Inventario que el uso de dicho bien fue cedido al Ayuntamiento de Mula por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de septiembre de 2009 y prorrogado el 25 de julio de 2014 y cuya cesión ha vencido.

Mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2019, se solicita por el Alcalde–Presidente del Excmo Ayuntamiento de Mula la autorización para realizar gastos de inversión y la cesión de uso de 10 años

En fecha 17 de abril de 2019, se remite comunicación a la Secretaría General de Turismo y Cultura por el que se solicita la emisión de informe sobre conveniencia y oportunidad de proceder a prorrogar la cesión de uso del inmueble al Ayuntamiento de Mula, y el 21 de mayo de 2019 se recibe en esta Dirección General informe favorable de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y Las Artes.

En fecha 11 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento, muestra su conformidad



al borrador enviado por esta Dirección General y adopta el correspondiente Acuerdo en su Junta de Gobierno.

Según Informe emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General de fecha 9 de septiembre de 2020, el valor de la cesión de uso solicitada asciende a 67.850,64 euros.

Dado que el cesionario es otra administración pública y se va a mantener el destino público del bien, ser la sede del Teatro Lope de Vega en Mula, cabe su cesión de uso conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá autorizar la cesión de uso gratuita de bienes demaniales a cualquier administración pública, por razón de utilidad pública, justificada en el expediente y por el plazo máximo de cincuenta años. El incumplimiento de las condiciones que hubieren sido impuestas o el transcurso del plazo determinarán la extinción de la cesión.

La operación patrimonial requiere de informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería, deberá adoptar la forma jurídica de Acuerdo de Consejo de Gobierno y una vez adoptada, deberá realizarse la entrega de los bienes mediante la correspondiente Acta.

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

PRIMERO: Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Mula el uso gratuito del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia denominado “*Teatro Lope de Vega*”, sito en la localidad e inventariado con el número MU/1157 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma manteniendo su naturaleza demanial.



Dicha cesión de uso tiene como finalidad la gestión directa del funcionamiento del Teatro por el Ayuntamiento.

La cesión se realiza por un plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga.

El valor de cesión de uso asciende a 67.850,64 euros.

SEGUNDO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio. Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la



administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Que se tome nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Secretaría Autonómica de Hacienda

Subdirección General de Patrimonio

Dirección General de Patrimonio

Visto el informe emitido, se realiza **PROPUESTA** al Excmo. Sr. Consejero en los mismos términos indicados en el mismo, a efectos de elevación, si procede, a Consejo de Gobierno.

INFORME DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES SOBRE NUEVA CESIÓN DE USO DEL TEATRO LOPE DE VEGA AL AYUNTAMIENTO DE MULA.

El pasado 24 de octubre de 2020 la Dirección General de Patrimonio-Servicio de Gestión Patrimonial remite al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) la solicitud de informe sobre la conveniencia y oportunidad de acceder a una nueva cesión del Teatro Lope de Vega ubicado en el municipio de Mula por un plazo de diez años, al haber vencido la cesión existente hasta entonces.

A fin de emitir el informe solicitado, el ICA recaba el expediente completo de la cesión que consta de:

Convenio de Colaboración de 11 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la cesión de uso del Teatro Lope de Vega.

Certificado del acuerdo Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 20 de julio de 2001 acordando la cesión con el fin de que el Ayuntamiento gestione el funcionamiento del mismo directamente.

Acta de entrega del inmueble suscrita por la Directora General de Patrimonio y el Alcalde del Ayuntamiento de fecha 25 de julio de 2001.

Certificado de la sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mula de 12 de mayo de 2009 en la que se acuerda solicitar nuevamente la cesión del Teatro por un plazo de cinco años.

Informe favorable a la cesión emitido el 26 de junio de 2009 por el Director General de Promoción Cultural.

Informe de la Dirección General de Patrimonio, de 15 de julio de 2009, en el que se informa favorablemente la cesión de uso del inmueble.

Certificado del acuerdo Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de septiembre de 2009 acordando la cesión.

Acta de entrega del inmueble suscrita por el Director General de Patrimonio y el Alcalde del Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2009.

Informe del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de 27 de marzo de 2014, en el que se informa favorablemente la cesión del uso del inmueble.

Vistos los documentos obrantes en el expediente, y manteniéndose las mismas condiciones y circunstancias que en su día motivaron la cesión original, visto el interés manifestado por la Junta de Gobierno Local y siendo conscientes de la

importancia de apoyar a los municipios en su labor de promoción de la cultura, el ICA estima procedente acceder a una nueva cesión de uso del Teatro Lope de Vega a favor del Ayuntamiento de Mula.



ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

N/REF. I-144-2020
S/REF. P-238/2019

Ref. Exp.: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Mula del inmueble de carácter demanial denominado "Teatro Lope de Vega".

Vista la Propuesta de Acuerdo de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Presidencia y Hacienda, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Mula del inmueble denominado "Teatro Lope de Vega", sito en el citado municipio, e inventariado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la CARM con el número MU/1157 bajo la calificación jurídica de demanial, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Mula bajo número de finca registral 3.788, con el fin de que el Ayuntamiento gestione directamente el funcionamiento del mismo.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

Constan en el expediente tramitado al efecto los siguientes documentos:

- Escrito de fecha 9/10/2019 dirigido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula al Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes (ICA), solicitando la cesión por plazo de 10 años del inmueble "Teatro Lope de Vega" y la concesión de autorización expresa para la realización de gastos de inversión por el Ayuntamiento.

-Informe de fecha 9/09/2020 emitido por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Patrimonio sobre valoración de la cesión de uso del inmueble por un plazo de 10 años en 678.506,40 euros.

-Certificación del Secretario del Ayuntamiento de Mula con el Vº Bº del Alcalde-Presidente de fecha 14/09/2020, del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/09/2020 de aceptar la cesión por la



Comunidad Autónoma del inmueble denominado "Teatro Lope de Vega" en las condiciones establecidas en el borrador de propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno remitido al Ayuntamiento en fecha 8/09/2020.

-Informe de fecha 9/10/2020 de la Jefa de Sección Jurídico Patrimonial, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y del Subdirector General de Patrimonio, favorable a la cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Mula del citado inmueble, y propuesta de igual fecha de la Directora General de Patrimonio, de elevación por el Consejero de Presidencia y Hacienda al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de acuerdo de cesión.

-Escrito de conformidad de fecha 3/11/2020 del Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes (ICA), con la nueva cesión de uso gratuita del Teatro Lope de Vega al Ayuntamiento de Mula, conscientes de la importancia de apoyar a los municipios en su labor de promoción de la cultura.

-Borrador de propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita, remitido junto con el resto del expediente a este Servicio Jurídico para informe.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del título II "Bienes demaniales de la Comunidad Autónoma", capítulo III "Uso y aprovechamiento de bienes demaniales", sección segunda "Concesiones administrativas y reservas demaniales", en el artículo 44 dispone lo siguiente:

"Artículo 44.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, podrá autorizar la cesión de uso gratuita de bienes demaniales a cualquier administración pública por razón de utilidad pública, justificada en el expediente y por el plazo máximo de cincuenta años.

2. El incumplimiento de las condiciones que hubieren sido impuestas o el transcurso del plazo determinarán la extinción de la cesión."

TERCERO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: PRESIDENCIA Y HACIENDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 1 de agosto), por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Presidencia y Hacienda la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.



Y según el artículo 10 del Decreto 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 7 de septiembre), la Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece con carácter general, entre las funciones de los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Además, según el artículo 44.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, más arriba transcrito, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, en la actualidad a la Consejería de Presidencia y Hacienda, autorizar la cesión de uso gratuita de bienes demaniales a cualquier administración pública por razón de utilidad pública, justificada en el expediente y por el plazo máximo de cincuenta años.

CONCLUSIÓN:

Expuesto cuanto antecede, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Mula del inmueble denominado "Teatro Lope de Vega", sito en el citado municipio, e inventariado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el número MU/1157 bajo la calificación jurídica de demanial, por considerar que se ajusta a las prescripciones legales básicas que le son de aplicación.

o o



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado "Teatro Lope de Vega", inventariado con nº MU/1157, con la calificación jurídica de demanial referencia catastral 2416210XH3121N0001HJ e inscrito en el Registro de la Propiedad de Mula con nº de finca 3.788, Tomo 312, Libro 79, Folio 232.

Igualmente consta en Inventario que fue cedido el uso de dicho bien al Ayuntamiento de Mula por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de septiembre de 2009, fue prorrogado el 25 de julio de 2014 por 5 años más a contar desde el acta de entrega firmada el 29 de septiembre del mismo año y por tanto ha vencido.

Mediante escrito de fecha 9 de octubre de 2019 el Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Mula solicita una nueva cesión de uso por plazo de 10 años y la autorización para realizar gastos de inversión.

En fecha 7 de septiembre de 2020 se remite borrador de Acuerdo de cesión de uso por esta Dirección General al Ayuntamiento de Mula y el 11 de septiembre muestra su conformidad y adopta el correspondiente Acuerdo en su Junta de Gobierno.

El 3 de noviembre de 2020 se emite informe favorable del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y Las Artes sobre conveniencia y oportunidad de proceder a la cesión de uso del inmueble al Ayuntamiento de Mula

Según Informe emitido por la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio de fecha 9 de septiembre de 2020, el valor de la cesión de uso solicitada asciende a 67.850,64 euros.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la



Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero que suscribe eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO: Ceder al Ayuntamiento de Mula el uso gratuito del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia denominado "*Teatro Lope de Vega*", sito en la localidad e inventariado con el número MU/1157 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma manteniendo su naturaleza demanial.

Dicha cesión de uso tiene como finalidad la gestión directa del funcionamiento del Teatro por el Ayuntamiento.

La cesión se realiza por un plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga.

El valor de cesión de uso asciende a 67.850,64 euros.

SEGUNDO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección



General competente en materia de Patrimonio. Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Deberá tomarse nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.



117

**DON xxx, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de diciembre de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Ceder al Ayuntamiento de Mula el uso gratuito del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia denominado "*Teatro Lope de Vega*", sito en la localidad e inventariado con el número MU/1157 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma manteniendo su naturaleza demanial.

Dicha cesión de uso tiene como finalidad la gestión directa del funcionamiento del Teatro por el Ayuntamiento.

La cesión se realiza por un plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga.

El valor de cesión de uso asciende a 67.850,64 euros.

SEGUNDO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.



CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio. Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Deberá tomarse nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.